

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0124-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 341 Bis y 380 Bis al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lorena Piñón Rivera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer el delito de rapiña con la pena de 1 a 4 años a quien lo cometa. Precisar que quien cometiendo dicha conducta y no preste auxilio o atención médica a una persona que lo necesite derivado de un accidente de tránsito se le aplicarán de 2 a 4 años de prisión y en su caso dicha persona muere la pena será de 6 a 9 años de prisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 341 BIS Y 380 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ÚNICO. Se adicionan los artículos 341 Bis y 380 Bis al Código Penal Federal, para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 341 Bis. Al que participando en una rapiña, no interviniera en el auxilio o no pidiera la atención médica que requiere una persona que viajaba en el autotransporte que sufrió un accidente de tránsito, se le aplicarán de 2 a 4 años de prisión.</p> <p>En caso de muerte de la persona a la que se le omitió el auxilio, la pena será de 6 a 9 años de prisión.</p> <p>Artículo 380 Bis. Comete el delito de rapiña quién aprovechando la confusión, falta de vigilancia, catástrofes, accidentes viales u otros siniestros; robara los productos o mercancías contenidos en un transporte de carga accidentado. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con uno a cuatro años de prisión.</p>

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Catalina Suárez Pérez.